



Rdo. 68-081-4003-002-2013-00474-00

Pso. SUCESION.

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez informando que la Partidora allega el nuevo trabajo de Partición que se le pidió que rehaga en proveído anterior, hay solicitud del apoderado judicial de reemplazar partidora o dictar sentencia, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El nuevo trabajo de partición contentivo de 11 folios en archivo pdf, remitido mediante correo electrónico de fecha el 20 de enero de 2021, por parte de la Partidora designada por el Juzgado, para este proceso, queda en traslado de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el Art.509 del C.G.P.

De acuerdo a lo anterior, se niega la solicitud presentada por el apoderado judicial de los interesados mediante correo de fecha 19 de enero de 2021, en el sentido de relevar o reemplazar la auxiliar de justicia designada, habiendo allegado el trabajo de partición, el cual ha sido examinado por el Despacho, conforme a los requerimientos efectuados en audiencia llevada a cabo el año inmediatamente anterior.

NOTIFIQUESE.


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.